

Boletín Administrativo Núm. 1004

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR  
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PERMUTA DE TERRENOS ENTRE EL SECRETARIO  
DE OBRAS PUBLICAS Y LA AUTORIDAD DE LOS  
PUERTOS DE PUERTO RICO

POR CUANTO: La Autoridad de los Puertos emprenderá la construcción de un edificio para albergar la Capitanía de Puerto de Guayanilla, debido a que en el presente estas oficinas están radicadas en un local alquilado que les resulta incómodo y anti-  
cuado para los servicios que presta esta Autoridad, ya que la creciente actividad marítima en el Puerto de Guayanilla, exige y ame-  
rita la construcción de facilidades amplias y modernas;

POR CUANTO: Para llevar a cabo dichas obras el Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Roberto Sánchez Vilella, en 16 de marzo de 1961 aprobó una resolución auto-  
rizando al Secretario de Obras Públicas a transferir libre de costo alguno a la Autoridad de los Puertos, el siguiente inmueble:

URBANA: Parcela de terreno ubicada en el Barrio Playa de Guayanilla, propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con una cabida superficial de 830.947 metros cuadrados y en lindes: por el Norte con un pantano en terrenos del Estado; por el Sur, con una calle sin pavimentar; por el Este con terrenos del Estado y por el Oeste, con un pantano en terrenos del Estado.

POR CUANTO: El Secretario de Obras Públicas de Puerto Rico mediante el otorgamiento de la Escritura Número 39 del 11 de octubre de 1961, ante el Notario Vicente Ortiz Colón, transfirió a favor de la Autoridad de los Puertos el predio de terreno antes mencionado.

POR CUANTO: Al realizar los estudios finales necesarios para llevar a cabo dichas obras, se determinó que por condiciones de subsuelo y topografía los terrenos indicados resultan inadecuados para la construcción del edificio de la Capitanía del Puerto de Guayanilla.

POR CUANTO: Se ha determinado además, que un predio de terreno adyacente al antes mencionado predio, propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo la custodia del Departamento de Obras Públicas, reúne las condiciones deseables, y el cual se describe como sigue:

Parcela de terreno ubicada en el Barrio Playa del término municipal de Guayanilla, propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con una cabida superficial de 1,487.856 metros cuadrados y en lindes: por el Norte, con terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y con Antonio Collazo; por el Sur, con la servidumbre de paso de una calle marginal; por el Este, con una calle sin pavimentar; y por el Oeste, con terreno de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

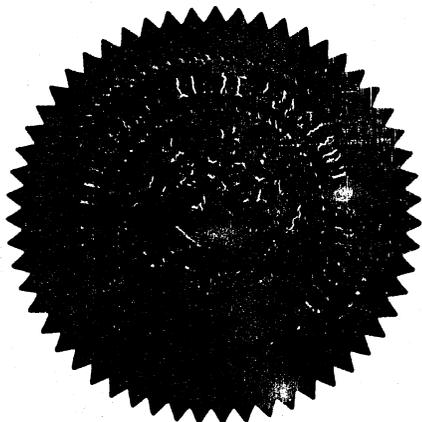
POR CUANTO: De acuerdo con la Ley Número 125 del 7 de mayo de 1942, según ha sido posteriormente enmendada, el Secretario de Obras Públicas y la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico podrán permutar entre sí los predios de terrenos de referencia; debiendo la Autoridad

de los Puertos transferir al Departamento de Obras Públicas el pleno dominio y posesión sobre el predio de terreno descrito en el Segundo POR CUANTO de esta resolución, y el Secretario de Obras Públicas transferirá a la Autoridad de los Puertos el pleno dominio y la posesión sobre la parcela de terreno descrita en el Quinto POR CUANTO de esta resolución.

POR CUANTO: La permuta que se proponen llevar a cabo la Autoridad de los Puertos y el Secretario de Obras Públicas sobre las parcelas de referencia, fue aprobada por la Junta de Planificación en su segunda extensión al Informe Número 61-p-749, Proyecto Número 61-528p de 22 de julio de 1964.

POR TANTO: Yo, Roberto Sánchez Vilella, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere el Artículo 9 de la Ley 125 del 7 de mayo de 1942, según ha sido posteriormente enmendada, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

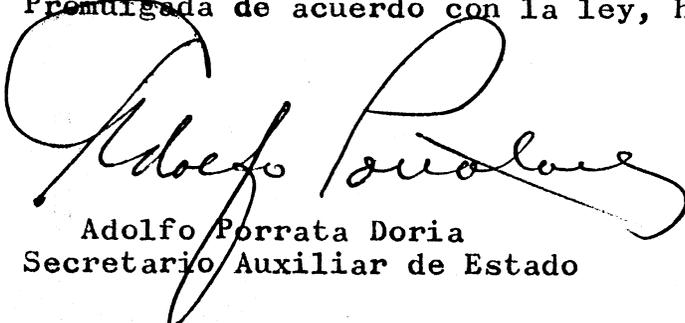
1. El Secretario de Obras Públicas y la Autoridad de los Puertos se transferirán mutuamente libre de costo alguno las parcelas de terreno a que se hacen referencia en esta resolución.
2. El Secretario de Obras Públicas así como la Autoridad de los Puertos entrarán en posesión de dichos terrenos inmediatamente, debiendo formalizarse en el tiempo oportuno el otorgamiento de los documentos legales pertinentes.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 4 de febrero de 1965.

  
Roberto Sánchez Vilella  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 4 de febrero de 1965.

  
Adolfo Porrata Doria  
Secretario Auxiliar de Estado